

Jiménez, como titular del puesto de Director Gerente de FEDAC, de conformidad con la propuesta de fecha 12 de junio de 2026, suscrita por la Sra. Presidenta de FEDAC que consta en el expediente, por ser la persona idónea para el puesto atendiendo a la formación, experiencia y competencia profesional, conforme a los requisitos de los artículos 74.2 y 78.1 de la Ley de Cabildos, de conformidad al régimen específico establecido en el artículo 45.4.b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Cabildo, requeridos para el puesto, así como las competencias y funciones del puesto recogido en el artículo 16 de los Estatutos de FEDAC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de junio de dos mil veintiséis.

LA PRESIDENTA DE FEDAC, Minerva Alonso Santana.

1.292.940

## **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

### **Área de Ordenación del Territorio y Política Territorial**

#### **ANUNCIO**

##### **1.939**

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO DE LANZAROTE DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026, DE TOMA DE CONOCIMIENTO DEL DOCUMENTO DE AVANCE Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN ESPECIAL DEL PAISAJE PROTEGIDO DE LA GERIA (LANZAROTE), E INICIO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Tomar conocimiento del “Documento de Avance y Estudio Ambiental Estratégico” del Plan Especial del Paisaje Protegido de La Geria.

SEGUNDO. Someter a información pública y a consulta de las administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas y de las personas interesadas que hayan sido previamente consultadas, el Documento de Avance y el Estudio Ambiental Estratégico del Plan Especial del Paisaje Protegido de La Geria, por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES, con la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en dos de los periódicos de mayor difusión de la isla de Lanzarote y en la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

TERCERO. Solicitar los informes que sean preceptivos de conformidad con la legislación sectorial, con los efectos previstos en la misma y en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.”

En cumplimiento del dispositivo segundo del citado acuerdo y al amparo del artículo 113.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 21.1 y 44.4 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se somete al trámite de información pública el Documento de Avance y Estudio Ambiental Estratégico del Plan Especial del Paisaje Protegido de La Geria, por un plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS (HÁBILES), contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Durante el referido plazo, el documento de Avance del Plan Especial del Paisaje Protegido de La Geria y su Estudio Ambiental Estratégico podrá ser consultado en la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.cabildodelanzarote.com/plan-especial-del-paisaje-prottegido-de-la-geria1>

Asimismo y en igual plazo, los documentos se encontrarán a disposición de las personas interesadas para su examen de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, en las dependencias del Área de Ordenación del Territorio y Política Territorial del Cabildo de Lanzarote, ubicadas en la Avenida Fred Olsen, s/n, Arrecife, planta 2ª.

Las sugerencias a los citados documentos se podrán presentar de forma telemática en la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, mediante el servicio de registro general electrónico, a través de la siguiente dirección web: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>. También se podrán presentar de forma presencial en las oficinas de registro del Cabildo de Lanzarote o en los demás registros regulados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, por ser de mero trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que se considere oportuno si se entendiese que concurre alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica y traslada a los efectos oportunos.

En Arrecife, a once de junio de dos mil veintiséis.

El CONSEJERO DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y POLÍTICA TERRITORIAL, Jesús Alexander Machín Tavío.

1.285.702

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad**

**Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística**

### **ANUNCIO**

**1.940**

**INICIO DE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA A LOS TITULARES DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA PARCELA SITUADA EN LA CALLE FARNESIO NÚMERO 41, DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026, ha procedido a adoptar acuerdo, cuya parte dispositiva recoge:

“Primero. INICIAR LA EXPROPIACIÓN FORZOSA a los titulares de los bienes y derechos de la parcela situada en la calle Farnesio número 41 del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, considerándose implícito en el acuerdo de aprobación del Plan General de Ordenación vigente (PGO-2012), la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, (TRLSRU).